MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

190000032

No. ORDEN CONTRACTUAL:	002 DE 2019
CLASE DE ORDEN CONTRACTUAL:	ORDEN DE SERVICIO
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN 004 DE 2019-
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE TRATAMIENTO (INCINERACIÓN) Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, SIMILARES Y ESPECIALES DE LOS DIFERENTES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA S.A. E.S.P.
NIT:	813005241-0
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOCE (12) MESES
CDP No.:	190000635 del 25-01-2019
VALOR:	$20.000.000

Entre los suscritos a saber: La Especialista **BERTHA LUCÍA GALEANO CASTRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.755.643; y en atención a que mediante resolución del 0699 del 10 de Marzo de 2017, se delegó a la precitada Especialista como Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como Ordenadora del gasto de forma parcial por el periodo comprendido del 10 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2019, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA,** Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, en calidad de **"CONTRATANTE"**, por una parte y por la otra, la empresa **INCINERADOS DEL HUILA –INCIHUILA S.A. E.S.P.** con Nit. 813005241-0, actuando como representante legal la señora **GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.424.702, con domicilio en la calle 11 N. 25-42, Barrio Siete de Agosto en Neiva Huila y en la ciudad de Florencia en la Carrera 9 No. 17 – 11 P1 LC 4 Barrio Centro, quien para efectos legales de la presente Orden de Servicio, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden de Servicio No. 002, conforme a lo dispuesto en el Artículo 48 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, Manual de Contratación de la Universidad, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 expedidos por el Consejo Superior Universitario, las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U., por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, establece en su artículo 34 las modalidades de selección de contratista entre ellas la denominada selección de mínima cuantía, cuyo procedimiento se desarrolla en el artículo 48 del referido Acuerdo:

2. Que la Universidad mediante invitación No 004 de 2019 adelantó proceso de contratación mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, con el objeto de celebrar la orden de servicio de **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE TRATAMIENTO (INCINERACIÓN) Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, SIMILARES Y ESPECIALES DE LOS DIFERENTES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, proceso al que se invitaron a participar a los proveedores:** agenciaflorencia@incihuila.com.co, ecoservices.company@gmail.com; de la misma forma y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, se publicó en la página web de la Universidad de la Amazonia para que quien estuviese interesado presentara su propuesta.

3. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionaria evaluadora, por parte de la vicerrectoría administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del acuerdo 012 de 2012, a la señora **CLAUDIA GONZALEZ BERRÍO,** vinculada a la Universidad como Profesional Universitario, de la dependencia Laboratorio de Bilogía y Química, quien para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación previo recibo de las propuestas en el correo electrónico señalado en la invitación, recomendó aceptar la oferta de la empresa **INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA S.A. E.S.P.**, por cumplir con los requisitos estipulados en la invitación 004 de 2019.

4. En consecuencia de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta de la empresa **INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA S.A. E.S.P.**, actuando como representante legal la señora **GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ.**

5. El 04 de febrero de 2019, el contratista allegó la documentación dentro del término, los cuales fueron verificados por parte del funcionario evaluador designado en compañía del asesor jurídico de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia.

6. La Universidad declara que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **190000635** del 25 de enero de 2019 por el valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo),** a fin de respaldar la presente orden de servicio.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar la presente orden de servicio de **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE TRATAMIENTO (INCINERACIÓN) Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, SIMILARES Y ESPECIALES DE LOS DIFERENTES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, que se regirá por el pliego de condiciones de la invitación No. 004 de 2019, la oferta del proponente, el manual de contratación (acuerdo 012 de 2012 del C.S.U.) y sus modificaciones y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: *OBJETO.-* El **CONTRATISTA** en forma independiente se obliga para con la **UNIVERSIDAD** para prestar el servicio de **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE TRATAMIENTO (INCINERACIÓN) Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, SIMILARES Y ESPECIALES DE LOS DIFERENTES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**.

PARÁGRAFO 1. La **UNIVERSIDAD,** de acuerdo con sus necesidades y por ocasión de un imprevisto, a través del supervisor, puede solicitar un servicio que no haya sido relacionado en la propuesta del contratista y que correspondan a la categoría de recolección, transporte tratamiento (incineración) y disposición final de residuos hospitalarios, similares y especiales de los diferentes campus de la universidad de la amazonia, previa aprobación de la cotización presentada por el **CONTRATISTA,** por parte del Supervisor, la cual debe detallar especificaciones, calidad, unidad de medida, valor, peso, plazo de entrega... Lo anterior, previa verificación de las condiciones de calidad y de que el valor estipulado se encuentre dentro de los márgenes del mercado.

PARÁGRAFO 2: ALCANCE DEL OBJETO: El **CONTRATISTA** es responsable por la calidad y eficiencia técnica del servicio objeto de la presente orden de suministro y demás condiciones técnicas establecidas en la cotización, documento que hace parte integral de la presente orden contractual, sin perjuicio de las observaciones y recomendaciones que sobre ello realice el supervisor de la misma. En consecuencia, se compromete, a prestar el servicio, de acuerdo a su propuesta, la cual fue presentada de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIONES: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
1	Anatomopatológicos	KILOGRAMOS	1	$ 3.250
2	Biosanitarios	KILOGRAMOS	1	$ 3.200
3	Corto punzante	KILOGRAMOS	1	$ 3.250
4	Químicos (ácidos, básicos, orgánicos, inorgánicos, solventes, sólidos, metales pesados)	GALON	1	$ 2.750
5	Tóxicos	KILOGRAMOS	1	$ 4.200
6	Medicamentos vencidos	KILOGRAMOS	1	$ 3.050
7	Industriales	KILOGRAMOS	1	$ 4.500
8	Animales	KILOGRAMOS	1	$ 4.500
9	Biológicos	KILOGRAMOS	1	$ 4.500
10	Vidrio resultante de laboratorio	KILOGRAMOS	1	$ 3.200
11	Residuos o empaques de insumos agrícolas (herbicidas, fungicidas, insecticidas, abonos)	KILOGRAMOS	1	$ 2.900
12	Bombilla y luminarias	KILOGRAMOS	1	$ 3.350
13	Residuos de aparatos electrónicos y electrónicos RAEES	KILOGRAMOS	1	$ 4.100
14	Residuos de pilas y baterías	KILOGRAMOS	1	$ 3.500
15	Residuos de celulares	KILOGRAMOS	1	$ 4.100
16	Cartuchos de tinta y tóner	KILOGRAMOS	1	$ 4.075
17	Llantas	KILOGRAMOS	1	$ 3.250
18	Empaques de aceites y grasas	KILOGRAMOS	1	$ 2.775
TOTAL				**$ 64.450**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

PARÁGRAFO. *Los puntos de recolección definidos son:*

- Macagual vereda Guayabal Km 20 via Morelia
- Granja Santo Domingo vereda Santo Domingo Km 6 vía a Morelia
- Campus Social vereda el Danubio via Morelia
- Campus Centro Carrera 11 No. 5-69, Barrio Versalles-Florencia
- Campus Porvenir Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F, barrio el Porvenir: Laboratorios de Biología y Química, laboratorio clínico, biblioteca, UBA.

SEGUNDA: VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL.- Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente orden de servicio es la suma de hasta **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo)**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 190000635, correspondiente a la vigencia fiscal de 2019. ***PARÁGRAFO.*** Este valor podrá ser adicionado hasta en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) previa disponibilidad presupuestal y justificación de la adición, por parte del supervisor.

TERCERA: ***FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.-*** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor estipulado en la presente orden de servicio, mediante pagos mensuales parciales o por fracción de mes, dependiendo de la cantidad de residuos recogidos de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, previa certificación de cumplimiento de los requisitos legales exigidos o documento equivalente , conforme al articulo 617 del Estatuto Tributario y la presentación a Vicerrectoría Administrativa de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión) y/o certificado de paz y salvo a aportes a seguridad social y parafiscales expedidos por el revisor fiscal o representante legal según corresponda. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** El CONTRATISTA autoriza a la Universidad para que del pago a su favor se realicen retenciones por concepto de los gravámenes, tasas, y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar y que correspondan al objeto contratado.

CUARTA: ***EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-*** El plazo de ejecución de la presente Orden de Servicio son de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y el supervisor.

QUINTA: CALIDAD DEL SERVICIO: El **CONTRATISTA** garantiza la calidad del servicio a prestar a la UNIVERSIDAD.

SEXTA: *OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-* El CONTRATISTA se compromete con LA UNIVERSIDAD, además de cumplir con todo lo establecido en la presente orden de servicio y además de ello: **1.** Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución de la orden de servicio. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden de servicio de acuerdo con el pliego de condiciones y propuesta presentada; documentos que harán parte del mismo. **4** El contratista seleccionado debe tener experiencia certificada y comprobada a satisfacción. **5.** El CONTRATISTA deberá mantener fijos los precios del servicio ofrecido durante la ejecución de la orden de servicio.**6.** El CONTRATISTA deberá cumplir con el horario establecido por la Universidad durante la ejecución de la Orden de Servicio.**7.** Realizar los trabajos con personal idóneo, certificado y capacitado en la prestación del servicio y objeto de la Orden de Servicio y en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. **8.** El transporte del servicio suministrado debe correr por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**. **9.** Garantizar la correcta y pronto solución de las peticiones, quejas y reclamos que los usuarios debidamente autorizados realicen o las que se hagan a través de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia, para lo cual deberá informar la totalidad de los números telefónicos, correos electrónicos de la empresa y demás mecanismos que permitan tal comunicación. **10.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la Orden de Servicio a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.**11.** Velar por la correcta ejecución de la Orden de Servicio. **12.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución de la Orden de Servicio.**13.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del servicio. **14.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo. **15.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del servicio, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento. **16.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **12.** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **13.** Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor y el certificado de entrada a la oficina de Almacén, expedida por el Jefe de esta dependencia. **14.** Mantener un inventario suficiente de los productos cotizados en la oferta para prestar un servicio ágil y oportuno. **15.** El Contratista deberá llevar un control sobre la ejecución de la orden con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento que el Contratista suministre más del valor contratado, lo hará bajo su responsabilidad asumiendo los costos que ello implique y la Universidad de la Amazonia, no asumirá ningún costo adicional. **16.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002, en

concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, y demás normas aplicables, por lo cual al anexo de la factura de cobro mensual, deberá allegar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral. **17.** Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud de la naturaleza de la orden y su objeto. **18.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan la orden de servicio en los términos de la misma. **19.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **20. Enviar certificado de disposición final de cada uno de los desechos que genera la universidad de la Amazonia.**

PARÁGRAFO: Aunado lo anterior, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones: ***(i)*** Usar elementos de seguridad (guantes, tapabocas, gafas, etc.) en el momento de realizar la recolección de los residuos. ***(ii)*** Realizar pesaje de los residuos en el punto de recolección. ***(iii)*** Concertar con los puntos principales de recolección el día y la hora de recolección.

SEPTIMA*: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-* La Universidad durante la ejecución del objeto de la orden de servicio, se obligará para con el contratista a: **1.** Dar la orden de ejecución de la orden de servicio inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada el Acta de Inicio. **2.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados en esta orden de servicio. **3.** Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. **4.** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de Ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. **5.** Realizar oportunamente los pagos correspondientes. **6.** Facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto de la orden en los tiempos y en la forma prevista. **7.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. **8.** Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución de la orden.

OCTAVA: **DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIO**: Forma parte de esta orden, la invitación 004 de 2019, la propuesta presentada por el contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de la misma.

NOVENA: *INDEMNIDAD*.- EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sub contratistas, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución de la orden de servicio o con relación al mismo.

DÉCIMO: ***SUPERVISIÓN***. La supervisión de la orden de servicio, se encontrará en cabeza del señor **CHRISTYAM CAMILO SALAZAR ROJAS,** identificado con C.C. No. 1.117.492.696, Profesional Especializado adscrito a la dependencia Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto y deberá: **1).** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente servicio, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente servicio en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **4)** Controlar los pagos que deban realizarse. **5)** Solicitará al CONTRATISTA los informes que requiera en desarrollo de la Orden de Servicio. **6)** Requerir al contratista cuándo a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **7)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al servicio. **8)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del servicio. **9)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir la orden y los certificados de entrega a satisfacción. **10)** Firmar las actas respectivas. **11)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **13)** verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral.

DÉCIMO PRIMERA: ***GARANTÍAS***.- **El CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD**, a constituir los siguientes amparos: **1) De cumplimiento general del contrato**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de servicio y su vigencia será por el término de la ejecución y cuatro (4) meses más. ***PARÁGRAFO PRIMERO***: La póliza debe allegarse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Orden Contractual. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** ***deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares*** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** En el evento de modificación del valor y/o plazo de la orden, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

DÉCIMO SEGUNDA: ***SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES***.- En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo de la presente Orden Contractual las partes podrán agotar cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo, la conciliación.

DÉCIMO TERCERA: ***NORMATIVIDAD APLICABLE***.- El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U.,

Manual de Contratación de la Universidad, y las demás normas comerciales y civiles que le sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia de la orden de servicio. Al igual que por lo dispuesto en el pliego de condiciones y sus adendas.

DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL: La **UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente la presente orden de servicio en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga **b)** por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **d)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)** Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **f)** Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. **g)** Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **h)** Cuando el **CONTRATISTA**, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. **i)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la **UNIVERSIDAD** presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. **j)** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula anterior serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizará la liquidación de la orden de servicio.

DÉCIMO SEPTIMA: ***CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-*** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente servicio a persona natural o jurídica sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD pudiéndose este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMO OCTAVA: ***PENAL PECUNIARIA.-*** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de esta orden de servicio, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de servicio, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley

DÉCIMO NOVENA: ***MULTAS.-*** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de la orden de servicio sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo 12 de 2012, Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMO: ***SUSPENSIÓN.-*** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de servicio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** Solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el servicio. ***PARÁGRAFO:*** En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMO PRIMERA: ***INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-*** El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra incurso de las causales de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

VIGÉSIMO SEGUNDA: ***PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN***: La presente orden de servicio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías solicitadas, así como el pago a la seguridad social, la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor correspondiente y el Contratista.

VIGÉSIMO TERCERA: ***DOMICILIO CONTRACTUAL***: Para los efectos legales de la presente orden de servicio se tendrá como domicilio contractual el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD, CONTRATANTE

BERTHA LUCIA GALEANO CASTRO
Vicerrectora Administrativa

CONTRATISTA,

GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ
C.C. No. 26.424.702
Representante Legal "INCIHUILA"

CHRISTYAM CAMILO SALAZAR ROJAS
SUPERVISOR

Proyectó: Adrián Hurtado Díaz
Abogado Contratación

C19000 1321